

INSTRUCCIÓN 3/2021, DE 3 MAYO DE 2021, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD A PARTIR DE ENERO DE 2021, SUSTITUYENDO A LA INSTRUCCIÓN 2/2021, DE 25 DE FEBRERO DE 2021.

Con efectos del 1 de enero de 2021 las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Universidad de Extremadura experimentarán un incremento dentro del que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo con respecto a las establecidas en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021.

Se introducen, para el ejercicio 2021, las adecuaciones retributivas que con carácter singular resultan imprescindibles por el contenido de los mismos y las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020.

En virtud de ello, y con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas de 2021 que han de elaborarse para abonar las mencionadas retribuciones, esta Gerencia considera oportuno dictar la siguiente instrucción que se limita a aplicar estrictamente lo dispuesto en las normas citadas.

Primera. - *Retribuciones.*

Las cuantías mensuales que corresponde aplicar en los diferentes conceptos retributivos durante el presente ejercicio económico experimentarán, el máximo incremento que se permita en los Presupuestos Generales del Estado y los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, éstas serán las que figuran en los Anexos I (Personal funcionario de los Cuerpos Docentes), II (Personal docente e investigador laboral sujeto al convenio colectivo), III (Personal funcionario de administración y servicios) y IV (Personal laboral de administración y servicios sujeto a convenio colectivo) de esta Instrucción.

No obstante lo anterior y conforme a la disposición Décima de las Normas de ejecución presupuestaria para el ejercicio del 2020, al personal empleado público de la Universidad de Extremadura que le resulte aplicable la legislación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura por virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, les vincularán las disposiciones legales autonómicas que posibiliten la solicitud de reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

A tal efecto, se tendrán en cuenta las exclusiones que se establezcan y el mecanismo y efectos que determine la legislación autonómica, con la adaptación necesaria para referirla a los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura que tengan competencias para la toma de decisiones.

Segunda.- *Cotización al Régimen General de la Seguridad Social.*

Conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de

seguridad social, en materia de cotización a la Seguridad Social se mantendrá la aplicación de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2021, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de mayo de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

Las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación Profesional aplicable a los diferentes colectivos de empleados públicos son las que se reflejan en el Anexo V

Tercera.- Cuotas de Derechos Pasivos y Mutualidades.

Con efectos de 1 de enero del 2021, las cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a Derechos Pasivos y a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), son las que se reflejan en el Anexo VI.

EL GERENTE,



Juan Francisco Panduro López

**ANEXO I
RETRIBUCIONES CUERPOS DOCENTES**

SUELDO (Código 00000)

	MES
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo)	1.214,39
Catedrático de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	526,09
Titular de Universidad (Tiempo Completo)	1.214,39
Titular de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	526,09
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	1.214,39
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	526,09
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	1.214,39
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	526,09

TRIENIOS (Código 00001)

	MES
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo)	46,74
Catedrático de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	20,25
Titular de Universidad (Tiempo Completo)	46,74
Titular de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	20,25
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	46,74
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	20,25
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	46,74
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	20,25

PAGAS EXTRAORDINARIAS (Códigos 00000-00001-10000-10001)

Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, una en junio y otra en diciembre, por el importe cada una de ellas de las cantidades que se detallan del Sueldo, Trienios, Complemento de Destino y Complemento Específico General y conforme a las reglas contenidas en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 y por el importe de las cantidades de Sueldo y Trienios que a continuación se detallan:

	SUELDO	TRIENIOS
	MES	MES
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo)	749,38	28,85
Catedrático de Universidad (Tiempo Parcial 6 horas)	324,62	12,69
Titular de Universidad de Universidad (Tiempo Completo)	749,38	28,85
Titular de Universidad (Tiempo Parcial 6 horas)	324,62	12,69
Catedrático de Escuelas Universitarias (Tiempo Completo)	749,38	28,85
Catedrático de Escuelas Universitarias (T. Parcial 6 horas)	324,62	12,69
Titular de Escuelas Universitarias (Tiempo Completo)	749,38	28,85
Titular de Escuelas Universitarias (Tiempo Parcial 6 horas)	324,62	12,69

No obstante, si los interesados tuvieran una antigüedad distinta a la correspondiente al subgrupo A₁ éstos acreditarán, conforme al subgrupo en que perfeccionaron el correspondiente trienio, las siguientes cuantías:

SUBGRUPO A ₂	27,79
SUBGRUPO C ₁	24,91
SUBGRUPO C ₂	19,44
GRUPO E	14,78

La cantidad resultante se incrementará con una mensualidad de Complemento de Destino y Complemento Específico General conforme a las cantidades que se especifican en sus respectivos apartados y se abonarán conforme a las reglas previstas.

COMPLEMENTO DE DESTINO (Código 10000) correspondiente al nivel de Complemento de Destino previsto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado universitario, se percibirá conforme a la siguiente cuantía:

	MES
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo). Nivel de C. Destino 29	951,46
Catedrático de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	876,88
Titular de Universidad (Tiempo Completo). Nivel de C. Destino 27	871,43
Titular de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	594,30
Catedrático de Escuela Universitaria (T. C.). Nivel de C. Destino 27	871,43
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	594,30
Titular de Escuela Universitaria (T. C.) Nivel de C. de Destino 26	764,54
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	465,05

Asimismo, el personal que tenga derecho al complemento especial a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre y disposición adicional octava de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, lo percibirá conforme a las previsiones de las referidas previsiones legales, con la adecuación referida en la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMPONENTE GENERAL (Código 30000) asignado a cada Cuerpo quedan fijadas las cuantías conforme a continuación se indica:

	MES
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo)	1.051,71
Titular de Universidad (Tiempo Completo)	490,66
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	490,66
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	302,94

COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR EL DESEMPEÑO DE CARGOS ACADÉMICOS (Código 30002), conforme a la cuantía siguiente:

Denominación del Cargo	Cuantía mensual
Rector	1.529,50
Vicerrectores/as (8), Secretario/a General y Comisionado/a Defensor Comunidad Universitaria	691,48
Decanos/as, Directores/as de Escuelas y Centros Universitarios (17), Director/a de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, Director/a de Recursos Humanos de la Investigación y Desarrollo Tecnológico, Adjunto/a del Vicerrector de Profesorado, Adjunto Vicerrector Extensión Universitaria, Director/a del Secretariado de Infraestructuras Científicas y Desarrollo Tecnológico y Adjunto Vicerrector de Transformación Digital.	539,13
Directores/as de Departamentos Universitarios (40), Directores/as de Institutos Universitarios (14), Director/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a del Servicio Hospital Clínico Veterinario, Director/a de la Clínica Podológica, Director/a del Servicio de Orientación y Formación Docente, Director/a de Calidad, Director/a de Planificación Académica, Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, Director/a de Estrategia, Director/a de la Oficina ALUMNI_UEx, Director/a de Prácticas y empleo, Director/a de Movilidad, Director/a de Servicios Culturales, Director/a de del Secretariado de Transferencia Tecnológica y Desarrollo Empresarial, Director/a de Internacionalización de Estudios, Director/a de la Oficina Universitaria del Medio Ambiente, Director/a de la Unidad de Igualdad, Adjunto Presupuestos al Vicerrector de Economía y Adjunto/a del Secretario General.	390,13
Vicedecanos/as, Subdirectores/as (55) y Secretarios/as de Facultades, Escuelas y Centros Universitarios (17), Responsables de Sistemas de Calidad de Centros (17), Asesor/a de Ciencias de la Salud, Director/a del Servicio de Taller y Mantenimiento del Material Científico, Director/a del Servicio de Radioactividad Ambiental, Adjunto/a al Defensor Universitario, Director/a de UEX On-line, Director/a de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos, Director de Infraestructura, Responsable de Calidad de la Escuela Internacional de Posgrado, Director del Coro Universitario, Director/a de la Granja veterinaria y Director/a de Cooperación y Acción Solidaria.	290,94
Secretarios/as de Departamentos Universitarios (40), Director/a de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Secretario/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a del Gabinete de Imagen y Comunicación y Secretario/a del Servicio de Orientación y Formación Docente.	209,73

COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR MÉRITOS DOCENTES (Código 30003), además de las retribuciones señaladas en los apartados anteriores, los funcionarios de carrera a tiempo completo, obtenida evaluación favorable, percibirán, por cada período, por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo, las siguientes cantidades por mes:

Catedrático de Universidad. Nivel 29 de Complemento de Destino	159,52
Titular de Universidad. Nivel 27 de Complemento de Destino	129,19
Catedrático de Escuela Universitaria. Nivel 27 de Complemento Destino	129,19
Titular de Escuela Universitaria. Nivel 26 de Complemento de Destino	109,34

El Profesor que cambie de Cuerpo o pase a ocupar otra plaza del mismo Cuerpo conservará en el nuevo Cuerpo o plaza el componente por méritos docentes que tuviese adquirido en el anterior Cuerpo o plaza, al que se le acumulará el que pueda obtener en sucesivas evaluaciones.

COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA (Código 30004), los funcionarios de carrera a tiempo completo, obtenida evaluación favorable, percibirán, por cada período, por el desarrollo de la actividad investigadora, las siguientes cantidades:

	MES
Catedrático de Universidad. Nivel 29 de Complemento de Destino	159,52
Titular de Universidad. Nivel 27 de Complemento de Destino	129,19
Catedrático de Escuela Universitaria. Nivel 27 de Complemento Destino	129,19
Titular de Escuela Universitaria. Nivel 26 de Complemento de Destino	109,34

El Profesor que cambie de Cuerpo o pase a ocupar otra plaza del mismo Cuerpo conservará en el nuevo Cuerpo o plaza el componente por méritos docentes que tuviese adquirido en el anterior Cuerpo o plaza, al que se le acumulará el que pueda obtener en sucesivas evaluaciones.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO MÉRITOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS (Código 30007), este componente retributivo se percibirá conforme a la cuantía siguiente:

	MES
Primer período	59,60
Segundo período	75,20
Tercer período	100,20
Cuarto período	137,12
Quinto período	40,39

COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN AUTONÓMICO (Código 30009), este concepto retributivo se acreditará en función del régimen de dedicación contraído por el Profesor con la Universidad, quedando establecido tras la entrada en vigor de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las siguientes cuantías:

	MES
Tiempo Completo	166,56
Tiempo Parcial (6 horas lectivas)	124,93
Tiempo Parcial (4 horas lectivas)	83,28
Tiempo Parcial (3 horas lectivas)	62,45

COMPLEMENTO AUTONÓMICO POR MÉRITOS DOCENTES (Código 30011), conforme al Decreto 203/2013, de 29 de octubre este concepto se abonará en función del nivel de evaluación e intensidad docente reconocidos, percibiéndose conforme a las siguientes cuantías:

NIVEL	TRAMO	INTENSIDAD DOCENTE	MES
Destacado	3.4	92≤ID	178,94
Destacado	3.3	83≤ID<92	161,04
Destacado	3.2	75≤ID<83	143,14

Destacado	3.1	$66,6 \leq ID < 75$	125,26
Bueno	2.4	$92 \leq ID$	125,26
Bueno	2.3	$83 \leq ID < 92$	112,73
Bueno	2.2	$75 \leq ID < 83$	100,19
Bueno	2.1	$66,6 \leq ID < 75$	87,68
Favorable	1.4	$92 \leq ID$	62,62
Favorable	1.3	$83 \leq ID < 92$	56,37
Favorable	1.2	$75 \leq ID < 83$	50,11
Favorable	1.1	$66,6 \leq ID < 75$	43,84

COMPLEMENTO AUTONÓMICO POR MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN (Código 30012), conforme al Decreto 203/2013, de 29 de octubre este concepto se abonará en función del tramo reconocido, percibiéndose abonándose conforme a las siguientes cuantías:

Tramo	MES
I	57,95
II	71,58
III	107,37
IV	152,10
V	196,81
VI	241,54

COMPLEMENTO AUTONÓMICO DE GESTIÓN (Código 30014), aquellos profesores que acrediten este concepto retributivo se abonará transitoriamente conforme a las siguientes reglas.

“el importe total individual máximo no podrá superar la cantidad de 1.618,05 euros anuales”.

“Es incompatible con la percepción de cualquier componente retributivo por cargo académico, incluyendo, en su caso, la consolidación de nivel derivada de la ocupación de cargo académico”.

**ANEXO II
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

SUELDO (Código 00000)

	MES
Ayudante	1.116,82
Profesor Ayudante Doctor	1.116,82
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	356,81
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	237,54
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	178,45
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	178,45
Profesor Emérito	466,24
Profesor Visitante	1.116,82
Profesor Sustituto	1.116,82
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	483,83
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	322,56
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	241,91
Profesor Colaborador	1.147,81
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	1.147,81
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	1.147,81
Profesor Contratado Doctor (Pr. Invest)	1.116,82

TRIENIOS (Código 00001)

	MES
Ayudante	44,16
Profesor Ayudante Doctor	44,16
Profesor Colaborador	44,16
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	44,16
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	44,16
Profesor Contratado Doctor (Pr. Invest)	44,16
Profesor Sustituto	44,16
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	17,42
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	8,83
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	7,58
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	17,42
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	8,83
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	7,58
Profesor Visitante	44,16

PAGAS EXTRAORDINARIAS (Códigos 00000-00001-10000-10001)

Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, una en junio y otra en diciembre, por un

importe cada una de ellas de una mensualidad completa del Sueldo, Trienios, incrementándose la cantidad resultante en la cantidad que acredite el trabajador en concepto de Complemento de Destino y Complemento Específico en su componente general, abonándose éstas proporcionalmente al tiempo trabajado

COMPLEMENTO DE DESTINO (Código 10000), se percibirá conforme a la siguiente cuantía:

	MES
Ayudante	347,15
Profesor Ayudante Doctor	615,26
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	203,84
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	135,91
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	101,94
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	101,94
Profesor Emérito	273,69
Profesor Visitante	950,18
Profesor Sustituto	509,39
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	220,68
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	147,12
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	110,34
Profesor Colaborador	764,53
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	871,42
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	871,42
Profesor Contratado Doctor (Pr. Invest)	693,72

COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMPONENTE GENERAL (Código 30000) asignado a cada una de las Categorías, quedan fijadas las cuantías conforme a continuación se indica:

	MES
Ayudante	33,20
Profesor Ayudante Doctor	33,20
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	12,43
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	8,35
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	6,29
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	6,29
Profesor Emérito	12,43
Profesor Visitante	526,64
Profesor Sustituto	173,91
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	75,34
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	50,26
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	37,68
Profesor Colaborador	302,94
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	490,66
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	490,66
Profesor Contratado Doctor (Pr. Invest)	338,50

COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN AUTONÓMICO (Código 30009), se abonará con arreglo a las siguientes cuantías:

	MES
Ayudante	166,56
Profesor Ayudante Doctor	166,56
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	124,93
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	83,28
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	62,45
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	62,45
Profesor Emérito	124,93
Profesor Visitante	166,56
Profesor Sustituto	166,56
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	124,93
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	83,28
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	62,45
Profesor Colaborador	166,56
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	166,56
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	166,56
Profesor Contratado Doctor (Pr. Invest)	166,56

COMPLEMENTO PROGRAMA I_3 (Código 30060), se abonará a aquellos Contratados Doctores, prioritariamente investigadores del Programa I_3, con una relación contractual de carácter permanente, quedando fijada su cuantía para el presente ejercicio económico en 416,38 euros mensuales.

COMPLEMENTO AUTONÓMICO POR MÉRITOS DOCENTES (Código 30011), conforme al Decreto 203/2013, de 29 de octubre este concepto se abonará en función del nivel de evaluación e intensidad docente reconocidos, percibiéndose conforme a las siguientes cuantías:

NIVEL	TRAMO	INTENSIDAD DOCENTE	MES
Destacado	3.4	92≤ID	178,94
Destacado	3.3	83≤ID<92	161,04
Destacado	3.2	75≤ID<83	143,14
Destacado	3.1	66,6≤ID<75	125,26
Bueno	2.4	92≤ID	125,26
Bueno	2.3	83≤ID<92	112,73
Bueno	2.2	75≤ID<83	100,19
Bueno	2.1	66,6≤ID<75	87,68
Favorable	1.4	92≤ID	62,62
Favorable	1.3	83≤ID<92	56,37
Favorable	1.2	75≤ID<83	50,11
Favorable	1.1	66,6≤ID<75	43,84

COMPLEMENTO AUTONÓMICO POR MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN (Código 30012), conforme al Decreto 203/2013, de 29 de octubre este concepto se abonará en función del tramo reconocido, percibiéndose abonándose conforme a las siguientes cuantías:

Tramo	MES
I	57,95
II	71,58
III	107,37
IV	152,10
V	196,81
VI	241,54

COMPLEMENTO AUTONÓMICO DE GESTIÓN (Código 30014), aquellos profesores que acrediten este concepto retributivo se abonará transitoriamente conforme a las siguientes reglas.

“el importe total individual máximo no podrá superar la cantidad de 1.618,05 euros anuales”.

“Es incompatible con la percepción de cualquier componente retributivo por cargo académico, incluyendo, en su caso, la consolidación de nivel derivada de la ocupación de cargo académico”.

**ANEXO III
RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

SUELDO (Código 00000)

	MES
GRUPO A ₁	1.214,39
GRUPO A ₂	1.050,06
GRUPO B	917,89
GRUPO C ₁	788,42
GRUPO C ₂	656,18

TRIENIOS (Código 00001)

	MES
SUBGRUPO A ₁	46,74
SUBGRUPO A ₂	38,12
GRUPO B	33,44
SUBGRUPO C ₁	28,85
SUBGRUPO C ₂	19,64
GRUPO E	14,78

PAGAS EXTRAORDINARIAS (Códigos 00000-00001-10000-10001)

Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, una en junio y otra en diciembre, por el importe cada una de ellas de las cantidades que se detallan del Sueldo, Trienios, Complemento de Destino y Complemento Específico General y conforme a las reglas contenidas en la Ley 1/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 y por el importe de las cantidades de Sueldo y Trienios que a continuación se detallan:

	SUELDO (Código 00000)	TRIENIOS (Código 00001)
	MES	MES
SUBGRUPO A ₁	749,38	28,85
SUBGRUPO A ₂	765,83	27,79
GRUPO B	793,33	28,92
SUBGRUPO C ₁	681,43	24,91
SUBGRUPO C ₂	650,20	19,44
GRUPO E	600,58	14,78

La cantidad resultante se incrementará con una mensualidad de Complemento de Destino y Complemento Específico General conforme a las cantidades que se especifican en sus respectivos apartados y se abonarán conforme a las reglas previstas en el artículo 87 del III Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

COMPLEMENTO DE DESTINO (Código 10000) correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe el cual se percibirá conforme a las siguientes cuantías:

	MES
Nivel 30	1.060,77
Nivel 29	951,46
Nivel 28	911,48
Nivel 27	871,43
Nivel 26	764,54
Nivel 25	678,31
Nivel 24	638,29
Nivel 23	598,33
Nivel 22	558,28
Nivel 21	518,33
Nivel 20	481,48
Nivel 19	456,91
Nivel 18	432,32
Nivel 17	407,72
Nivel 16	383,19

En caso de poseer un Grado personal superior al del Nivel de Complemento de Destino asignado al puesto de trabajo en la RPT, el funcionario tendrá derecho a la percepción de aquel. Asimismo, el personal que tenga derecho al complemento especial a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre y disposición adicional octava de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, lo percibirá conforme a las previsiones de las referidas previsiones legales, con la adecuación referida en la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL (Código 10001) asignado al puesto que ocupe o desempeñe en la RPT en vigor queda fijado conforme a las cuantías que a continuación se indica:

TIPO	MES
(EG00) Gerente.	2.455,62
(EG01) Vicegerentes y Director/a del Gabinete Jurídico y Servicio Inspección.	1.906,74
(EG02) Jefes de Áreas y asimilados, Director/a del Servicio de Informática Director/a del Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación, Director de Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación.	1.432,82
(EG03) Jefes de Servicio, Subdirectores del Servicio Informática, Delegado de Protección de datos y asimilados	1.349,47
(EG04) Secretario del Consejo Social y Letrados del Gabinete Jurídico	1.081,10
(EG05) Jefes de las Unidades Técnicas del Servicio de Informática, Salud Laboral y de Obras y Mantenimiento, Jefes de Sección A1/A2 y Subdirecciones del Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación.	1.002,14

(EG06)	Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones y Subdirector/a de Relaciones Internacionales y Director Campus Virtual	962,11
(EG07)	Puestos Base Especializados de Investigación y Administradores de Centro, Jefaturas de Unidades Técnicas A1/A2 de los Servicios de Bibliotecas, Archivo y Documentación, de Publicaciones, Informática, de Prevención de Riesgos Laborales	889,74
(EG08)	Jefes de Sección A2/C1, Subdirector del SAFYDE, Puestos Base Especializados del Subgrupo A1	808,01
(EG09)	Puestos Base Especializados A2 y Jefe/a de la Secretaría del Rector	750,27
(EG10)	Jefes de Unidad A1/A2 y A2/C1 (Nivel de C. Destino 23) de SAFYDE y de Gestión y Transferencia de los Resultados de Investigación	711,39
(EG11)	Técnicos Estadísticos A1/A2, Puestos Base del Subgrupo A1 y Puesto Base Especializados del Subgrupo A2	665,28
(EG12)	Jefes de Negociado y Unidades Técnicas A2/C1	635,98
(EG13)	Secretarios del Equipo Rectoral, del Presidente del Consejo Social, del Defensor de la Comunidad Universitaria y de los Vicegerentes, Jefes de Grupo y Puestos Base del Subgrupo C1, Jefes de Negociado C1/C2, de las Unidades Técnicas de Comunicaciones, Jardinería y Coordinadores de Servicio, Puestos Base del Subgrupo A2, Puestos Base Especializados del Subgrupo C1	586,55
(EG14)	Secretarios de Cargos Académicos de los Centros, Secretario/a de la Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección, Puestos Base Especializados Subgrupo C2.	544,86
(EG15)	Jefes de Grupo y Puestos Base de Administración del Subgrupo C2 y Puestos Base de Servicios Especiales y Servicios Generales de Mantenimiento.	485,18
(EG16)	Puestos Base de Servicio Generales.	411,72
	Puesto Base de Administración PFR0461 (Reasignación de efectivos)	478,66

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL POR JORNADA PARTIDA (Código 10004), los funcionarios con jornada de mañana y tarde, acreditarán por este concepto, en función de la modalidad de jornada que presten, la siguiente cuantía mensual:

	Especial Dedicación	Jornada 2 Tardes	Jornada 3 Tardes	Jornada 4 Tardes
JP00				496,96
JP01	201,54	412,40	427,27	451,46
JP02	191,46	382,95	405,91	428,91
JP03	181,42	362,77	384,52	406,31
JP04	181,42	362,77	384,52	406,31
JP05	161,24	322,49	341,81	361,16
JP06	133,03	266,04	282,00	297,96
JP07	120,94	241,89	256,37	270,89
JP08	145,12	290,25	307,66	325,07
JP09	100,79	201,57	213,66	225,74
JP10	110,54	221,07	235,38	247,59
JP11	80,17	160,32	169,94	179,56

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL POR NOCTURNIDAD (Código 10010), destinado a retribuir las condiciones de la prestación de servicios derivada de la actividad laboral realizada durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, queda fijado conforme a la cuantía siguiente:

Grupo/Subgrupo	Cuantía mensual
A₁	450,45
A₂	370,70
B	327,70
C₁	271,84
C₂	257,04
E	242,25

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL POR PLENA DISPONIBILIDAD (Código 10011), destinado a retribuir el desempeño de aquellos cometidos inherentes al puesto de trabajo que le sean requeridos, tales como conductores, seguridad, mantenimiento y otros de permanente atención, siempre que así figure en la RPT. Este concepto excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria por labores que excedan en cómputo semanal de la jornada normalizada, siempre que no supere el 30 por 100 de su duración. La cuantía económica asignada queda fijada en:

Modalidad	Cuantía mensual
EPD01	327,70
EPD02	262,19
EPD03	104,33

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL POR TRABAJOS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Código 10008), el funcionario que realice jornada en sábados, domingos o festivos percibirá por esta causa la cantidad de **50,45 euros/jornada**, si la prestación de servicios en cuanto a su duración fuera mayor, la cantidad asignada se percibirá incrementada de forma proporcional.

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL (Código 51019), este concepto se percibirá conforme a las siguientes cuantías:

	Subgrupo A ₁	Subgrupo A ₂	Subgrupo C ₁	Subgrupo C ₂	Grupo E
Nivel Inicial	-----	-----	-----	-----	-----
Nivel Uno	1.584,85	1.361,51	991,13	890,38	785,28
Nivel Dos	3.169,69	2.723,03	1.982,26	1.780,76	1.570,57

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (Código 10002) y el **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD -POR OBJETIVOS-(Código 40000)** Mediante estos conceptos se retribuirán el especial rendimiento en el desempeño de la actividad laboral y la consecución de determinados objetivos o resultados y la realización de servicios por parte del personal, fuera de la jornada laboral, en proyectos o contratos de investigación (artículo 94 del II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios). La cuantía individual que corresponda al trabajador será determinada por el Gerente a propuesta del Director del Servicio, proyecto o programa respectivo y la realización de servicios por parte del personal, fuera de la jornada laboral, en proyectos o contratos de investigación.

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (Código 10006), la percepción de este concepto queda fijado en las siguientes cuantías:

Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 29	38,31 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 28	33,60 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 27	32,48 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 26	27,76 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 25	25,90 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 24	22,32 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 23	21,44 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 22	21,44 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 21	18,77 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 20	17,93 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 19	15,73 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 18	15,73 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 16	13,20 euros/hora.

INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA (Código 40021), conforme al artículo 83.2 del III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios y por aplicación del artículo 1 del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE de 24 de mayo), el funcionario de carrera que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para jubilarse voluntariamente desee dar por finalizada su actividad profesional percibirá una cantidad a tanto alzado en función de la edad:

INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA.-

EDAD	IMPORTE
Jubilación a los 60 años de edad	12.000,00 euros.
Jubilación a los 61 años de edad	10.000,00 euros.
Jubilación a los 62 años de edad	9.000,00 euros.
Jubilación a los 63 años de edad	8.000,00 euros.
Jubilación a los 64 años de edad	6.000,00 euros.

**ANEXO IV
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

SUELDO (Código 00000)

	MES
SUBGRUPO A1	1.795,96
SUBGRUPO A2	1.512,43
SUBGRUPO C1	1.337,01
SUBGRUPO C2	1.109,15

TRIENIOS (Código 00001)

	MES
TODOS LOS GRUPOS	40,29

ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA (Código 00002)

Aquellos trabajadores que conforme al vigente convenio colectivo acrediten este concepto retributivo experimentarán un incremento del 0,9 por ciento con respecto a la cantidad que acreditaran a 31 de diciembre de 2020.

PAGA EXTRAORDINARIA (Códigos 00000-00001-00002)

Las pagas extraordinarias, que serán de tres al año, una en junio, otra en septiembre y la tercera en diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa del Sueldo, Trienios, incrementándose la cantidad resultante en la cantidad que acredite el trabajador en concepto de Antigüedad consolidada, abonándose éstas proporcionalmente al tiempo trabajado.

COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD y PENOSIDAD (Código 20004).-
Equivalente al 20% del Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	359,19
SUBGRUPO A2	302,49
SUBGRUPO C1	267,40
SUBGRUPO C2	221,83

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD (Código 20005).- Equivalente al 25% del Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	448,99
SUBGRUPO A2	378,11
SUBGRUPO C1	334,25
SUBGRUPO C2	277,29

COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN y JEFATURA (Código 20001).- Equivalente al 15% del Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	269,39
SUBGRUPO A2	226,86
SUBGRUPO C1	200,55
SUBGRUPO C2	166,37

COMPLEMENTO DE JORNADA DE MAÑANA y TARDE (Código 20002).- Equivalente al 15% Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	269,39
SUBGRUPO A2	226,86
SUBGRUPO C1	200,55
SUBGRUPO C2	166,37

COMPLEMENTO DE INFORMÁTICA (Código 20003).- Cantidad fija que se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	383,84

COMPLEMENTO POR TRABAJAR EN SÁBADOS, DOMINGOS O FESTIVOS (Código 20006).- El personal laboral que realice jornada en sábados, domingos o festivos percibirá por esta causa la cantidad de **50,45 euros/jornada**, si la prestación de servicios en cuanto a su duración fuera mayor, la cantidad asignada se percibirá incrementada de forma proporcional.

COMPLEMENTO DE PLENA DISPONIBILIDAD (Código 20008).- Equivalente al 25% del Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	448,99
SUBGRUPO A2	378,11
SUBGRUPO C1	334,25
SUBGRUPO C2	277,29

PLUS DE CONVENIO (Código 20012).- Se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	608,86
SUBGRUPO A2	544,78
SUBGRUPO C1	411,63
SUBGRUPO C2 -Tipo 1-	348,49
SUBGRUPO C2 -Tipo 2-	348,49

COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD (Código 20013).- Se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
ER01	355,06
ER02	290,89
ER03	276,63
ER04	262,19
ER05	104,33
ER06	169,51

COMPLEMENTO DE CARRERA (Código 51019).- Concepto de pago único y valor anual

	Subgrupo A₁	Subgrupo A₂	Subgrupo C₁	Subgrupo C₂	Grupo E
Nivel Inicial	-----	-----	-----	-----	-----
Nivel Uno	1.584,85	1.361,51	991,13	890,38	785,28
Nivel Dos	3.169,69	2.723,03	1.982,26	1.780,76	1.570,57

INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA.-

EDAD

Jubilación a los 60 años de edad
Jubilación a los 61 años de edad
Jubilación a los 62 años de edad
Jubilación a los 63 años de edad

IMPORTE

12.000,00 euros.
10.000,00 euros.
9.000,00 euros.
8.000,00 euros.

ANEXO V BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN

Conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 18/2019, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, en materia de cotización a la Seguridad Social se mantendrá la aplicación de la Orden TMS/83/2019 del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por el que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 . (Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero). La cotización al Régimen General estará limitada para cada grupo de categorías profesionales en función de la jornada en la que se presta y las bases mínimas y máximas de cotización que acredite el trabajador conforme a los siguientes supuestos:

- a) Trabajos desempeñados a jornada completa las bases mínimas y máximas de cotización son las que a continuación se especifican:

Grupos de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
01	Licenciados y asimilados	1.466,40	4.070,10
02	Diplomados y asimilados	1.215,90	4.070,10
03	Jefes administrativos y de taller	1.057,80	4.070,10
04	Ayudantes no titulados	1.050,00	4.070,10
05	Oficiales administrativos	1.050,00	4.070,10
06	Subalternos	1.050,00	4.070,10
07	Puestos bases (Auxiliares Administrativos)	1.050,00	4.070,10

- b) Trabajos desempeñados a tiempo parcial las bases mínimas por horas aplicables, serán las siguientes:

Grupos de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por hora
01	Licenciados y asimilados	8,83
02	Diplomados y asimilados	7,32
03	Jefes administrativos y de taller	6,37
04	Ayudantes no titulados	6,33
05	Oficiales administrativos	6,33
06	Subalternos	6,33
07	Puestos bases (Auxiliares Administrativos)	6,33

La base mínima mensual de cotización será el resultado de multiplicar el número de horas realmente trabajadas por la base mínima horaria que se establece en el cuadro anterior.

Cotización en los supuestos de guarda legal o cuidado directo de un familiar.- En los casos de trabajadores y empleados públicos que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, realicen una jornada reducida con disminución de proporcional de retribuciones, la cotización se efectuará en función de las retribuciones que perciban sin que, en ningún caso, la base de cotización pueda ser inferior a la cantidad resultante de multiplicar las horas realmente trabajadas en el mes en que se refiere la cotización por las bases mínimas horarias señaladas en el cuadro b) anterior de este anexo.

Tipos de cotización.- Los tipos de cotización a aplicar conforme a las diferentes modalidades que se producen en la Universidad son los que a continuación se expresan:

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	Personal docente funcionario de carrera (Vinculados)
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	25,70	4,80	30,50	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	Personal docente funcionario de carrera de Nuevo Ingreso.
Formación Profesional				
Contingencias Profesionales	0,70		0,70	
TOTAL	24,30	4,70	29,00	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	Personal docente funcionario interino
Desempleo	5,50	1,55	7,05	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	31,20	6,35	37,55	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	

Desempleo	5,50	1,55	7,05	Personal docente laboral fijo e interino.
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Fondo Garantía Salarial	0,20		0,20	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	31,40	6,35	37,75	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	Personal Contrato Investigador de duración determinada ya sea con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	
Desempleo	6,70	1,60	8,30	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Fondo Garantía Salarial	0,20		0,20	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	32,60	6,40	39,00	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	Contratos para personal investigador en formación.
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	
Desempleo	5,50	1,55	7,05	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Fondo Garantía Salarial	0,20		0,20	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	31,40	6,35	37,75	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	PAS -funcionario de carrera-
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	25,70	4,80	30,50	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	PAS -funcionario de carrera- en puestos de trabajo de Oficiales y
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	

Contingencias Profesionales	3,60		3,60	Auxiliares de Vigilancia
TOTAL	27,80	4,80	32,60	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	PAS -funcionario interino-
Desempleo	5,50	1,55	7,05	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	31,20	6,35	37,55	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	PAS -funcionario interino- en puestos de trabajo de Oficiales y Auxiliares de Vigilancia
Desempleo	5,50	1,55	7,05	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Contingencias Profesionales	3,60		3,60	
TOTAL	33,30	6,35	39,65	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	PAS laboral fijo, interino, con contratos formativos, de relevo y cualquier modalidad de contrato con trabajador discapacitado.
Desempleo	5,50	1,55	7,05	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Fondo Garantía Salarial	0,20		0,20	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	31,40	6,35	37,75	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	PAS laboral fijo, interino, con contratos formativos, de relevo y cualquier modalidad de contrato con trabajador discapacitado en puestos de trabajo de Oficiales y Auxiliares de Vigilancia.
Desempleo	5,50	1,55	7,05	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Fondo Garantía Salarial	0,20		0,20	
Contingencias Profesionales	3,60		3,60	
TOTAL	32,60	6,40	39,00	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	PAS laboral de Convenio y Técnicos de Apoyo con contrato de duración determinada y con jornada equivalente a tiempo completo o parcial.
Desempleo	6,70	1,60	8,30	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Fondo Garantía Salarial	0,20		0,20	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
TOTAL	32,60	6,40	39,00	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Horas extraordinarias				Para todos los colectivos
Motivadas por fuerza mayor	12,00	2,00	14,00	
Las que no tengan la consideración anterior	23,60	4,70	28,30	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	42,56 euros	8,49 euros	51,05 euros	La cotización a la Seguridad Social de los BECARIOS, independientemente, de que éstos participen en Programas de Formación o de Investigación, o presenten una dedicación a jornada completa o parcial, consistirá en una cuota única mensual equivalente a la cantidad que se indica.
Desempleo				
Formación Profesional				
Fondo Garantía Salarial				
Contingencias Profesionales	5,85 euros		5,85 euros	
TOTAL	48,41 euros	8,49 euros	56,90 euros	

Cotización por percepciones correspondientes a vacaciones devengadas y no disfrutadas.- Las percepciones correspondientes a vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas y que sean retribuidas a la finalización de la relación laboral serán objeto de liquidación y cotización complementaria a la del mes de la extinción del contrato.

La liquidación y cotización complementaria comprenderán los días de duración de las vacaciones, aun cuando alcancen también el siguiente mes natural o se inicie una nueva relación laboral durante los mismos, sin prorrateo alguno y con aplicación, en su caso, del tope máximo de cotización correspondiente al mes o meses que resulten afectados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en los supuestos en que, mediante ley o en ejecución de la misma, se establezca que la remuneración a percibir por el trabajador deba incluir la parte proporcional correspondiente a las vacaciones devengadas, se aplicarán las normas generales de cotización.

ANEXO VI CUOTAS DE MUFACE Y DERECHOS PASIVOS

CUOTAS MENSUALES DE COTIZACIÓN A MUFACE, el porcentaje de cotización de los funcionarios en activo y asimilados a aplicar durante el ejercicio de 2021 se establecerán en los Presupuestos Generales del Estado aprobados para el mencionado ejercicio.

A ₁ (Tiempo completo)	49,43
A ₁ (Tiempo parcial 6 horas)	21,41
A ₁ (Tiempo parcial 5 horas)	17,84
A ₁ (Tiempo parcial 4 horas)	14,28
A ₁ (Tiempo parcial 3 horas)	10,71
A ₂ (Tiempo completo)	38,91
B (Tiempo completo)	34,06
C ₁ (Tiempo completo)	29,88
C ₂ (Tiempo completo)	23,06
E (Tiempo completo)	20,16

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble.

Cuando un funcionario disfrute de Licencias sin derecho a retribución, la cuota referente a MUFACE no experimentará reducción en su cuantía, por lo que deberá abonarse en su totalidad.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las reducciones que deba experimentar la cuota referente a MUFACE en los supuestos que así proceda por jornada reducida ó a tiempo parcial.

CUOTAS MENSUALES DERECHOS PASIVOS, el importe de la cuota respecto del personal incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases pasivas del Estado, se determinará mediante la aplicación del tipo porcentual del 1,69% sobre los haberes reguladores establecidos para el año 2020, incrementados en un 0,9 por ciento de modo que, para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado la cuota supone una cantidad única e idéntica).

A ₁ (Tiempo completo)	112,91
A ₁ (Tiempo parcial 6 horas)	48,91
A ₁ (Tiempo parcial 5 horas)	40,76
A ₁ (Tiempo parcial 4 horas)	32,61
A ₁ (Tiempo parcial 3 horas)	24,46
A ₂ (Tiempo completo)	88,86
B (Tiempo completo)	77,81
C ₁ (Tiempo completo)	68,25
C ₂ (Tiempo completo)	53,99
E (Tiempo completo)	46,03

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble.



GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres
Tel.: 927 257007.

Cuando un funcionario disfrute de Licencias sin derecho a retribución, la cuota referente a DERECHOS PASIVOS no experimentará reducción en su cuantía, por lo que deberá abonarse en su totalidad.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las reducciones que deba experimentar la cuota referente a DERECHOS PASIVOS en los supuestos en que así proceda por jornada reducida ó a tiempo parcial.